



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 007-CM-GADMCM-2023,
REALIZADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS



A los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha veinte y siete de junio del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 58 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Abogado Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quorum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vannesa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quorum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con cinco minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura de la Convocatoria N°. 007-CM-GADMCM-2023.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 007-CM-GADMCM-2023: *“De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 006-CM-GADMCM-2023, realizada el 22 de junio de 2023; 4. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Reformar y Codifica la Tercera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, (inc. 1, 2 y 3 del artículo 322 del COOTAD); y, 5. Clausura”.* Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Señor Alcalde solicito la palabra, compañeros Concejales y Concejalas, solicito señor Alcalde disponga que por Secretaria General se de lectura al artículo 318 inciso segundo del COOTAD, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a dar lectura del inciso segundo del artículo 318 del COOTAD: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”.* Hasta aquí la lectura del artículo solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Secretario, señor Alcalde, en atención que se nos remitió mediante Memorando N° GADMCM-SECRETARIA-2023-1083-M, el proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, con el propósito de que en la Comisión de Legislación y Fiscalización analicemos y trabajemos en la elaboración de un informe de factibilidad; informe que se remitió al Ejecutivo para su conocimiento pero no está constando en el orden del día; en tal virtud, sustentado en lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y el artículo 81 que trata sobre el inicio del trámite de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, si es que tengo el apoyo respectivo, solicito que se incorpore un punto al orden del día que diga: *“Conocimiento del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera”*, puesto que es un pre requisito para iniciar el tratamiento en primer debate del proyecto de ordenanza.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). – Gracias señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, se incorpora un punto al orden del día que dirá: “Conocimiento del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera”, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 026.- GADMM-2023.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta



a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 55 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, caso contrario la sesión será invalidada*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 58 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el ejecutivo municipal con por lo menos cuarenta y ocho y veinticuatro horas de anticipación, respectivamente. En la convocatoria constará el orden del día y se agregarán los informes o dictámenes de las comisiones, informes técnicos y jurídicos, el acta de la sesión y todos los documentos de soporte de las decisiones municipales, a fin de ilustrar a sus integrantes sobre los asuntos a resolver*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 61 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “*...En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos...*”; **QUE**, el artículo 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación para que en el plazo máximo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones. Si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el concejo la tramitará prescindiendo del informe de la comisión*”; **QUE**, mediante Oficio N° 005-CMM-GADMCM-2023 de fecha 02 de junio de 2023, los señores Concejales



del cantón Mera: Téc. Martha Buenaño Pico, MSc. Efraín Jurado Tamayo, Ing. Karina Lozano Loza, Mgs. Luis Llallico Ashqui y Tnlga. Marcia Vela Benavides, presentan al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, solicitando que por su intermedio se continúe con el trámite legal pertinente; **QUE**, mediante Memorando N° GADMCM-SECRETARIA-2023-1083-M de fecha 06 de junio de 2023, el Ab. Fabricio Pérez Freire, Secretario General del GAD Municipal del cantón Mera, remite a los señores Concejales integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el Proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, con el propósito de que se inicie el trámite correspondiente dentro de la comisión; **QUE**, mediante Oficio N° 002-CMM-GADMCM-2023 de fecha 21 de junio de 2023, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado Tamayo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el Proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 y 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; **QUE**, mediante Convocatoria No. 007-CM-GADMCM-2023 de fecha 27 de junio de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 29 de junio de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 29 de junio de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS INCORPORAR UN PUNTO AL ORDEN DEL DÍA QUE DIRÁ: “CONOCIMIENTO DEL INFORME DE PERTINENCIA EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA”, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura de la Convocatoria N°. 007-CM-GADMCM-2023.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 007-CM-GADMCM-2023: “De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; **CONVOCO** a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023**, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 006-CM-GADMCM-2023, realizada el 22 de junio de 2023; 4. Conocimiento del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; 5. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Reformar y Codifica la Tercera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, (inc. 1, 2 y 3 del artículo 322 del COOTAD); y, 6. Clausura". Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD y artículo 55 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, yo mociono que se apruebe el orden del día de la Sesión Ordinaria N° 007-CM-GADMCM-2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano sobre el segundo punto que trata sobre la aprobación del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejala	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejala	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, se aprueba el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 29 de junio de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N° 027.- GADMM-2023.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación



si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el inciso primero del artículo 55 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, caso contrario la sesión será invalidada”; **QUE**, el inciso primero del artículo 58 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el ejecutivo municipal con por lo menos cuarenta y ocho



y veinticuatro horas de anticipación, respectivamente. En la convocatoria constará el orden del día y se agregarán los informes o dictámenes de las comisiones, informes técnicos y jurídicos, el acta de la sesión y todos los documentos de soporte de las decisiones municipales, a fin de ilustrar a sus integrantes sobre los asuntos a resolver”; **QUE**, el inciso primero del artículo 61 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos...”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 007-CM-GADMCM-2023 de fecha 27 de junio de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 29 de junio de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, mediante Resolución N° 026.-GADMM-2023 de fecha 29 de junio de 2023, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos, incorporar un punto al orden del día que dirá: “Conocimiento del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera”; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 29 de junio de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.007-CM-GADMCM-2023, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES; 29 DE JUNIO DE 2023, CON LA INSERCIÓN EN EL ORDEN DEL DIA DEL PUNTO NUMERO 4; ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 006-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL 22 DE JUNIO DE 2023

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2023.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio de 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio de 2023; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señores Concejales, habiendo revisado el acta, escuchado atentamente la lectura que acaba de dar el señor Secretario General; y, al constatar que no



existen errores, yo elevo a moción para que se apruebe el acta de la sesión ordinaria N° 006-CM-GADMCM-2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, se aprueba el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N° 028.- GADMM-2023.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**,



el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 61 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...*En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos...*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 007-CM-GADMCM-2023 de fecha 27 de junio de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 29 de junio de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 006-CM-GADMCM-2023, realizada el 22 de junio de 2023*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 29 de junio de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 006-CM-GADMCM-2023 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, CON LAS CORRECCIONES REALIZADAS; ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DE PERTINENCIA EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el proyecto de Ordenanza que



Reforma y Codifica la Tercera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *"COMISION DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN. INFORME DE PERTINENCIA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. DATOS INFORMATIVOS: Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera De del GADMM. Comisión: Legislación y Fiscalización. Fecha ingreso a la Comisión: 06 de junio del 2023. Fecha de Inicio: 13 de junio del 2023. Fecha de entrega del informe: 21 de junio del 2023. Integrantes de la Comisión: MSc. Efraín Jurado, Ing. Karina Lozano, Mgs. Luis Llallico. Asunto: Analizar la pertinencia del proyecto de Ordenanza que reforma y codifica la tercera reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; sustentados en los Artículos 78 y 81 de la Ordenanza que reforma y codifica la segunda reforma a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. OBJETIVOS: General: Determinar la estructura del proyecto en lo concerniente a exposición de motivos, articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia, del proyecto de Ordenanza que reforma y codifica la tercera reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. Específicos: Convocar al Pleno de la comisión de Legislación y Fiscalización para el estudio y análisis correspondiente. Analizar detenidamente la Codificación del proyecto de Ordenanza. Acoger las recomendaciones realizadas por los integrantes de la Comisión. Establecer las partes de la ordenanza, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto de Ordenanza. Elaborar el informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza analizado. Aprobar y presentar el informe para que sea tratado en sesión ordinaria de Consejo en primer debate. ANTECEDENTES: Mediante Oficio N°, 005-CMM-GADMCM-2023 de fecha 02 de junio de 2023, hemos ingresado con trámite GADMCM-SECRETARIA-2023-10712-E, los señores Concejales presentan al señor Alcalde del cantón Mera, el Proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, solicitando que por su digno intermedio se continúe con el trámite legal pertinente hasta su sanción y promulgación. Mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2023-1083-M Mera, 06 de junio de 2023, dirigido a los señores Concejales integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización; y rubricado por el Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire, Secretario General en el que en su parte pertinente manifiesta "De conformidad con lo establecido en el CAPITULO 1, artículo 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, me permito remitir el mencionado proyecto para el inicio del trámite correspondiente dentro de la Comisión de Legislación y Fiscalización del Concejo Municipal del cantón Mera. La Comisión permanente de Legislación y Fiscalización emitirá su informe de acuerdo a lo que determinan los Artículos 78 y 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica a la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera. BASE LEGAL: LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, debidamente sustentada en las normativas legales del COOTAD; Art. 57 literal a); Art. 58 literal b); y. Art. 2; Art. 21 literal a); Art. 33 literales b) y c), Art. 34 en todos los literales del a) al h); Art. 35 y Art 36. Art. 78 y 81 de la Ordenanza que reforma y codifica la segunda reforma a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera vigente hasta la presente fecha. ACTIVIDADES: El señor Concejales MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de*



Legislación y Fiscalización, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 34 literal d) de la ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL, Convoca a: Sesión Ordinaria N° 002 para el día martes 13 de junio del 2023 a las 10H00, para iniciar el estudio del proyecto de Ordenanza remitido a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que se determine la estructura básica legal así como constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto de ordenanza; en el análisis correspondiente se destaca lo siguiente: (...) La exposición de motivos del Proyecto de Ordenanza está bien constituida; aquí se puede verificar con claridad la conveniencia de disponer de normas legales específicas que direccionen el accionar de la presente administración, orientadas al debido cumplimiento de las obligaciones legales para hacer efectivos los derechos ciudadanos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, hace alusión también a la constitucionalidad y legalidad de procesos para normar los procedimientos, trámites y aprobación de la normativa legal ajustada a la presente estructura jurídica. En los considerandos; se incluyen artículos importantes que fortalecen la estructura legal de la ordenanza, haciéndola robusta y aplicable tales como los Artículos 227, 229, 264 del Constitución de la República del Ecuador, Artículos 56, 57 literales (d, l), 58 literal (b), 358 y la disposición vigésima segunda disposición transitoria del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización (...) Sesión ordinaria No 002, el día martes 13 de junio del 2023 Se instaló la sesión ordinaria N°002 con la presencia de la totalidad del pleno, MSc. Efraín Jurado (Presidente), Ing. Karina Lozano (Vicepresidente), Mgs. Luis Llallico (Vocal), la Abg. Saskia Pérez, Analista jurídica de la Institución en calidad de secretaria de la Comisión; y con la presencia de las señoras Concejales Téc. Martha Buenaño y Tlga. Marcia Vela, como parte de los cinco señores Concejales proponentes. Se inició el análisis considerando las observaciones emitidas por la Abg. Saskia Pérez, que fueron ingresadas a la Comisión por escrito, en un número de 29 observaciones de forma, realizadas al articulado del proyecto de ordenanza; al ser observaciones técnicas; el Pleno de la Comisión y los presentes acogieron dichas observaciones; las cuales permitieron esclarecer y tipificar la base legal del articulado del proyecto de ordenanza. Una vez concluida la revisión de la codificación del proyecto de ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL, se dio lectura a la totalidad del proyecto realizando correcciones en los considerandos y articulado propuesto de tal manera que la ordenanza cumpla con la estructura legal así como con los parámetros de constitucionalidad, legalidad y conveniencia; concluida la actividad se determinó que la ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo, se refiere a una sola materia que es reglamentar la organización y el funcionamiento del GADMC Mera; se comprobó la existencia de la exposición de motivos, el articulado que se propone y la expresión clara de los artículos que se derogan y reforman. Posterior a ello se bosqueja el informe de pertinencia que será presentado en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de Legislación y Fiscalización para su aprobación. (...) Sesión ordinaria N° 003 del miércoles 21 de junio del 2023. El señor Concejal MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 34 literal d) de la ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL, Convoca a Sesión Ordinaria N° 003 para el día miércoles 21 de junio del 2023 a las 10H00, para aprobar el informe de factibilidad del PROYECTO ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. Se instaló la sesión ordinaria N°003 con la presencia de la totalidad del pleno, MSc. Efraín Jurado (Presidente), Ing. Karina Lozano (Vicepresidente), Mgs. Luis Llallico (Vocal), la Abg. Saskia Pérez, Analista jurídica de la Institución en calidad de secretaria de la Comisión; y con la presencia de las señoras Concejales Téc. Martha Buenaño y Tlga. Marcia Vela, como parte de los cinco señores Concejales proponentes. Se dispone que, por intermedio de secretaria, se de lectura al informe de pertinencia realizado por la Comisión; al finalizar, se pone en consideración del Pleno, quienes



por unanimidad aprueban el referido informe de factibilidad para que el señor Alcalde inserte en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Concejo para que sea tratado en primer debate. **CONCLUSIONES:** 1. Luego de haber analizado, estudiado y discutido el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**, se determina que cumple con los lineamientos constitucionales, legales y técnicos, con la finalidad de regular, normar y controlar el funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, en lo que corresponde a la Exposición de Motivos, Considerandos, la parte resolutive y la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto estatuidos en los artículos 78 y 81 de la **ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**. 2. La Comisión de Legislación Fiscalización, analizó, acogió e insertó varias sugerencias técnicas expuestas por la Abg. Saskia Pérez, Analista Jurídica; además se valoró los aportes expuestos por el pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización y señores Concejales invitados como la parte proponente. **RECOMENDACIONES:** Salvo el mejor criterio de Concejo Municipal del cantón Mera; se recomienda: 1. Acoger el presente **INFORME DE PERTINENCIA**, en referencia al estudio y análisis del Proyecto de **ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA**; considerando que cumple a satisfacción lo estatuido en los art. 78 y 81 de la **ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA**; para que sea considerado por el señor Alcalde en el orden del día la próxima sesión ordinaria de Concejo para estudio y análisis en primer debate. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:** La comisión de Legislación y Fiscalización del GADMC Mera, en sesiones ordinarias N°002 y 003 del 13 de junio y 21 de junio de 2023 respectivamente, y amparados en los literales (a, t) de los artículos 57, 78 y 81 del COOTAD, resuelven emitir: **DICTAMEN FAVORABLE, MEDIANTE INFORME DE PERTINENCIA**, al proyecto de Ordenanza que reforma y codifica la tercera reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para que el pleno del Concejo del GADMC Mera, conozca en **PRIMER DEBATE** en sesión Ordinaria del Concejo. **FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:** Lic. Efraín Jurado. **MSc. PRESIDENTE COMISION LEGISLACION Y FISCALIZACION GAD MUNICIPAL DE MERA;** Ing. Karina Lozano **VIVEPRESIDENTA INTEGRANTE COMISION LEGISLACION Y FISCALIZACION;** Ing. Luis Llallico. **Mgs. VOCAL INTEGRANTE COMISION LEGISLACION Y FISCALIZACION.** **ANEXOS:** Adjunto: Sirvase encontrar en 6 Fojas útiles el informe de factibilidad del proyecto de Ordenanza que reforma y codifica la tercera reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. En 38 Fojas útiles la Codificación del proyecto y la Ordenanza que reforma y codifica la tercera reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera". Hasta aquí la lectura del Informe de Pertinencia señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Señor Alcalde, permítame hacer una brevísima síntesis de este trabajo, máxime que para nosotros ha sido un gusto haber elaborado el primer informe de factibilidad; yo me había remitido a los archivos del municipio, había solicitado nos puedan facilitar informes de factibilidad, y jamás el Concejo Municipal anterior observó lo expuesto en la ordenanza, sino que la ordenanza ingresaba directamente para primer debate; nuestro Concejo ha tenido esa satisfacción de empezar con pie derecho nuestro propio informe de factibilidad, como Usted lo ha podido escuchar; ha sido un informe bastante concienzudo, razonado, claro; lo hemos tomado con toda la responsabilidad del caso este primer filtro que es



el dictamen que tiene que dar la Comisión de Legislación y Fiscalización, caso contrario, de no estar una de las partes, como es la exposición de motivos, considerandos y los articulados que se pretende reformar, la comisión emite un informe no favorable, y el señor Alcalde tendrá que por intermedio de Secretaría General remitir al proponente de la ordenanza para que realice las correcciones del caso; por eso es muy importante este primer filtro, el señor Alcalde nos ha dado esta responsabilidad, y considero hemos respondido con todo el compromiso del caso; una vez que hemos revisado con Ustedes compañeros Concejales, nos hacía falta hacer algunas correcciones a esta ordenanza que se transforma en nuestro libro diario, ya que en esta ordenanza estamos sustentándonos a cada momento; en el análisis realizado en las dos sesiones hemos podido observar que cumple con lo que nos corresponde a nosotros establecer en el dictamen favorable, tiene las tres partes, a más de eso, hemos observado que dentro de los considerandos esta la constitucionalidad en la que se va a sustentar, la legalidad y la conveniencia, que es el aporte que nos va a brindar a nosotros, nos va a sustentar en nuestro trabajo diario; señor Alcalde considero que Usted ha sido testigo, los compañeros Concejales igual, puesto que hemos tenido el acierto de invitarles a los compañeros que no forman parte de la comisión como parte proponente para que estén presentes en las sesiones; este es el trabajo responsable que hemos ejecutado al interior de la comisión en la sesiones convocadas con la presencia de los compañeros, y esperamos podamos seguir trabajando en muchas más ordenanzas de la misma manera, siendo este el primer filtro para empezar el debate, gracias señor Alcalde por haberme concedido la palabra, y a Ustedes compañeros Concejales por escucharme.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Felicitarles a los compañeros de la Comisión de Legislación y Fiscalización, y demás compañeros; todas las comisiones son difíciles por los diferentes puntos que tienen que conocer y tratar, no se diga la Comisión de Legislación; las ordenanzas siempre deben ir encaminadas para y por el bien de todos los ciudadanos de nuestro cantón; felicitarles, y a seguir trabajando no solamente en esta, sino en muchas ordenanzas más que tenemos que reformar o crear; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

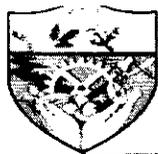
Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se dé por conocido el Informe de Factibilidad emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre el proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales permítanme saludarles, y apoyar la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, se da por conocido el Informe de Factibilidad emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre el proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 029.- GADMM-2023.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio*”



de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación para que en el plazo máximo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones. Si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el concejo la tramitará prescindiendo del informe de la comisión”; **QUE**, mediante Oficio N° 005-CMM-GADMCM-2023 de fecha 02 de junio de 2023, los señores Concejales del cantón Mera: Téc. Martha Buenaño Pico, MSc. Efraín Jurado Tamayo, Ing. Karina Lozano Loza, Mgs. Luis Llallico Ashqui y Tnlga. Marcia Vela Benavides, presentan al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, solicitando que por su intermedio se continúe con el trámite legal pertinente; **QUE**, mediante Memorando N° GADMCM-SECRETARIA-2023-1083-M de fecha 06 de junio de 2023, el Ab. Fabricio Pérez Freire, Secretario General del GAD Municipal del cantón Mera, remite a los señores Concejales integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el Proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, con el propósito de que se inicie el trámite correspondiente dentro de la comisión; **QUE**, mediante Oficio N° 002-CMM-GADMCM-2023 de fecha 21 de junio de 2023, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado Tamayo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el Proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 y 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; **QUE**, mediante Convocatoria No. 007-CM-GADMCM-2023 de fecha 27 de junio de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 29 de junio de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 29 de junio de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.



QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REFORMAR Y CODIFICA LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA, (INC. 1, 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 322 DEL COOTAD)

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto quinto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, deseo iniciar saludándole a Usted señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, y señor Secretario General; en esta ocasión quiero mencionar que es gratificante ser parte de una comisión como es la de Legislación y Fiscalización, digo esto porque hemos tenido la oportunidad de tratar en el pleno de la comisión este proyecto de Reforma a la Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; a la vez que, estoy seguro que todo el cuerpo edilicio tenemos la certeza que era, y es necesario empezar con el proceso de reforma a la mencionada ordenanza, y muchas más que posteriormente lo haremos teniendo claro que es un punto de partida a fin de tener una normativa bien estructurada y jurídicamente bien sustentada; conscientes que las leyes nunca están terminadas, siempre están en proceso de perfeccionamiento; por esta razón hemos verificado que la ordenanza vigente que hoy nos asiste adolece de falencias que se han ido analizando, falencias de forma y la mayoría de articulados de fondo; razones por las que considero que es indispensable que el nuevo Concejo, me refiero a este, disponga de una norma legal específica que dirija con asertividad nuestra administración, y que esté orientada a permitir cumplir nuestros deberes y a exigir nuestras obligaciones; dentro de su estructura se ha insertado artículos que los considero oportunos, brindándole a la ordenanza mayor objetividad, haciéndola robusta y aplicable de tal manera que sea de fácil entendimiento para las partes, y nos permita disponer de un sustento legal codificado y actualizado; el trabajo aún no concluye, por eso mientras continúa el proceso de tratamiento de la mentada ordenanza, previo al segundo debate, de ser el caso, la comisión requerirá informes técnicos y jurídicos que permitan enriquecer este acto legislativo; a la vez, aplaudo con beneplácito estas iniciativas, y estoy seguro que no será el único trabajo responsable de los miembros del Concejo Municipal, sino que como vengo observando el trabajo de cada uno de los señores Concejales, en esta ocasión no tiene precedentes en vista que se está actuando con responsabilidad y transparencia como así prometimos en campaña; créanme que me siento complacido por formar parte de este selecto grupo de Ediles que seguiremos tratando ya sea reformas o nuevos proyectos ordenanzas siempre cumpliendo con nuestra obligación en calidad de Concejales del cantón Mera, hasta ahí mi intervención señor Alcalde y colegas Ediles del cantón Mera.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, debo felicitar el trabajo realizado por los compañeros Concejales integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, puesto que he podido asistir a sus sesiones en calidad de invitada por la parte proponente, y evidenciado la seriedad y responsabilidad como se ha actuado, tanto en el análisis como en los debates, considerando que la ordenanza vigente no está completa y hemos tenido que insertar artículos que nos proteja, y nos permita realizar una administración eficaz, eficiente y efectiva, permitiendo contar con una norma legal que sustente los actos administrativos y legislativos de nuestro Concejo; considero que al dar el trámite correspondiente al proyecto de ordenanza estamos siendo coherentes con nuestras actuaciones, cumpliendo a cabalidad con el encargo que el pueblo nos hizo; por lo que,



esperamos que este proyecto presentado que se encuentra en análisis y estudio para primer debate pueda llegar a feliz término, gracias señor Alcalde, compañeros Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, unirne a la felicitación realizada a los integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño; decirles señores miembros del Concejo Municipal que es gratificante ver como un proyecto que nació de la inquietud de servicio mostrada por los nuevos señores Concejales va tomando forma; se ha tenido que realizar un trabajo arduo para presentar este proyecto de ordenanza, considerando que la norma vigente en ciertos aspectos era muy elemental, y requería robustecerse para que cumpla con su función de normar la organización y funcionamiento de nuestro Concejo; he sido parte del trabajo antes y después de su presentación, por lo que considero que este primer trabajo legislativo nos motiva a continuar con el tratamiento de otras ordenanzas que requieren del mismo trabajo, gracias señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, con el propósito de que quede constancia del trabajo que estamos realizando, solicito que por Secretaria se de lectura a las propuestas que se están planteando, y de esa manera quede plasmado en el acta la labor legislativa que estamos haciendo en primer debate.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde, procedo a dar lectura del documento solicitado: ***“ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.*** *La Constitución de la República del Ecuador en su articulado respalda la alternabilidad de sus autoridades con periodos de cuatro años para todas las autoridades de elección popular y con ello se hace necesario codificar la normativa cantonal que rige el accionar del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de manera oportuna, eficaz, eficiente y efectiva; por su parte el código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ha aportado a la legislación Municipal un cambio importante en el desenvolvimiento diario de las tareas municipales ajustándolas a la normativa general, a los principios, a los valores y reglas constitucionales. Las normas locales que expida el Consejo Municipal del cantón Mera, estarán orientadas al debido cumplimiento de las obligaciones legales para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución de la República, del Ecuador, así como para acceder a la prestación de servicios públicos de calidad, ordenanzas que serán expedidas en forma ordenada y sistemática a fin de que sean conocidas y entendidas por todos los habitantes, con determinación clara de las que se encuentran vigentes y deban ser aplicadas a cada caso concreto, con participación ciudadana en cuyo propósito se hace necesario concretar las normas de organización y funcionamiento del Concejo y sus comisiones así como normar los procedimientos para los trámites y aprobación de la normativa legal ajustada a la nueva estructura jurídica del Estado Ecuatoriano. Es por ello que la actuación del Concejo Municipal debe estar enmarcada en normas previas, claras y públicas que encuadren un idóneo accionar, si bien existen normas generales establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización las mismas que deben ser desarrolladas de forma específica en normativa propia que se adapte a la realidad de cada uno de los Gobiernos Autónomo. Con fecha 22 de agosto de 2019, el Concejo*



Municipal en pleno resuelve aprobar la **ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA**, normativa legal que se encuentra en vigencia hasta la presente fecha; sin embargo, revisada la norma legal se determina algunas inconsistencias y actualizaciones pertinentes para el funcionamiento del Concejo Municipal de Mera; es por ello que se presenta una reforma y codificación que permita disponer de una normativa legal actualizada, aplicable, clara y precisa en su ejecución. **CONSIDERANDO** Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 señala que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Que, La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 229 señala que: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia. Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso final establece; que los gobiernos municipales "En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán Ordenanzas cantonales". Que, el artículo 56 del COOTAD, establece que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley. Que, el artículo 57 literales (d, r) del COOTAD, determina que son atribuciones del Concejo Municipal el expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares, así como conformar comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de representación política y población urbana y rural existente en su seno, aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa. Que, el artículo 58 del COOTAD, literal (b) determina las atribuciones de los Concejales o Concejalas. - Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal; Que, el Artículo 358 del COOTAD determina que los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. Que, la vigésimo segunda disposición transitoria del COOTAD, determina que: "En el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación", para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas, Que, con fecha 22 de agosto de 2019, se aprobó en segundo debate la Ordenanza que reforma y codifica la segunda reforma a la ordenanza de organización y



funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera. Que, Es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal, de sus comisiones a la normativa constitucional y legal vigente en el Ecuador, con el fin de lograr eficiencia, agilidad y oportunidad en la toma de decisiones, y En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República y los artículos 7 y 57 literal (a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente: **LA ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

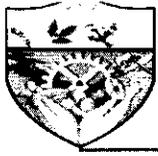
ARTÍCULO 1.- En el Considerando primero y segundo se hace constar Constitución Política del Ecuador siendo que esta ya fue derogada cuando entro en vigencia la Constitución del año 2008. **ARTÍCULO 2.-** Suprimase el literal (p) del artículo 10 de la ordenanza y unifíquese con el literal (o) como lo señala textualmente en el artículo 60 del COOTAD de las atribuciones del alcalde o alcaldesa. **ARTÍCULO 3.-** Suprimase el literal (e) del artículo 18 de la ordenanza y unifíquese con el literal (d). **ARTÍCULO 4.-** En el literal (m) del artículo 18 de la ordenanza añádase una frase después de la palabra recomendar, que diga la elaboración de. **ARTÍCULO 5.-** En el literal (e) del artículo 19 de la ordenanza cámbiase la frase sean controlar por una frase después de la palabra ciudadana, que controlando. **ARTÍCULO 6.-** Elimínese la nota aclaratoria de los artículos 23 y 24 y continúese la numeración de los artículos en el orden respectivo. **ARTÍCULO 7.-** En artículo 29 de la ordenanza inciso final, numerada como artículo 27 elimínese la palabra además antes de la palabra constará. **ARTÍCULO 8.-** Realícese los siguientes cambios en el texto del artículo 32 que diga: Art. 30: Solicitud de información. Cuando las comisiones requieran de los funcionarios municipales, información necesaria para cumplir con sus funciones, solicitarán previo conocimiento del alcalde o alcaldesa mediante oficio, para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y establecerán los plazos dentro de los cuales será atendido su requerimiento. **ARTÍCULO 9.-** En el literal (g) del artículo 33 de la ordenanza, Art. 31 de la presente ordenanza sustitúyase la palabra Los por Las. **ARTÍCULO 10.-** En el artículo 39.- Sesiones Ordinarias de las comisiones, Art. 37 de la presente ordenanza; en la última línea que dice: "previa convocatoria realizada con al menos veinticuatro horas de anticipación", sustitúyase 24 horas por 48 horas. **ARTÍCULO 11.-** Elimínese la nota aclaratoria del artículo 43 y continúese la numeración de los artículos en el orden respectivo. **ARTÍCULO 12.-** En el Artículo 54.- Periodicidad de las sesiones Ordinarias, Art. 51 de la presente ordenanza, sustitúyase en la última línea, el día lunes por el día jueves y las 11h00 por las 10h00 am. **ARTÍCULO 13.-** En el artículo 59 de la ordenanza inciso primero sustitúyase el texto por el siguiente Art. 56 de la presente ordenanza: De las Excusas, Delegación y Convocatoria a los Alternos. Al momento de ser convocados o hasta veinticuatro horas antes de iniciar la sesión del concejo, los concejales o concejalas podrán excusarse por escrito, en cuyo caso, será convocado inmediatamente su respectivo alterno; convocatoria que podrá hacerse por escrito o verbalmente inclusive, en cuyo caso bastará la razón sentada por la/el Secretaria/o del concejo. Y en el inciso final añádase Vicealcaldesa después de la palabra Vicealcalde. **ARTÍCULO 14.-** En el artículo 63.- Duración de las intervenciones Art. 60 de la presente Ordenanza; sustitúyase la duración máxima de cinco minutos a diez minutos en la primera intervención y de tres minutos a cinco minutos en la segunda intervención en cada tema. **ARTÍCULO 15.-** En el artículo 68 de la ordenanza inciso final, Art. 65 de la presente ordenanza agréguese después de general una frase que diga: Concluida la audiencia pública o comisión general, el señor Alcalde reiniciará la sesión y los interesados podrán permanecer en el salón de sesiones, en silencio y guardando compostura y respeto a los demás. **ARTÍCULO 16.-** En el artículo 73; Art. 70 de la presente ordenanza; añádase después de la palabra Alcaldesa, una frase que diga: ejerciendo la facultad del voto dirimente. **ARTÍCULO 17.-** Después del artículo 78 se insertará un artículo innumerado (Art. 76 de la presente ordenanza), con el texto del art. 80.- Iniciativa Legislativa. **ARTÍCULO 18.-** Después del artículo 79 se insertará un artículo innumerado, (Art. 77 de la presente ordenanza), con el texto del artículo 81.- Inicio del trámite. **ARTÍCULO 19.-** Añádase un nuevo artículo que diga: Art. 78: Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas. Para



el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) El o los proponentes de la iniciativa remitirán mediante oficio el texto propuesto al señor Alcalde o Alcaldesa del GADMC Mera; quien luego de verificar el cumplimiento de las formalidades legales en el texto, y en un plazo máximo de cinco días, enviará formalmente la propuesta al Presidente o Presidenta de la comisión de Legislación y Fiscalización, para su análisis y elaboración del informe de pertinencia respectivo, para el conocimiento de Concejo en primer debate. b) Cuando el tema de un proyecto normativo corresponda al ámbito de dos o más comisiones, desde la Secretaría General de Concejo se remitirá el oficio de la conformación de una comisión conjunta pertinente, indicando tácitamente que el Presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización la presidirá, y en el caso de ser necesario se remitirá al señor Alcalde la sugerencia y necesidad de la conformación de una comisión especial, técnica u ocasional adjunta para el efecto. c) La o el Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización en un plazo máximo de treinta días deberá incluir en el orden del día de la sesión ordinaria o extraordinaria de la comisión, el conocimiento de la iniciativa y la resolución sobre su tratamiento y elaboración del informe de pertinencia. d) Durante este tratamiento en las sesiones que se realicen, se podrá efectuar el procesamiento de las observaciones por parte de los comisionados con el aporte de los funcionarios que sean requeridos y la presencia del Concejal proponente de ser el caso, o constituir una mesa de trabajo para el procesamiento preliminar de las observaciones emitidas por los y las Concejales presentes y las de los funcionarios requeridos. e) En esta fase de considerarse legal y pertinente deberán incluirse las observaciones que los ciudadanos beneficiarios que a través de los procesos de socialización hayan emitido sobre la ordenanza en mención y los informes técnicos y jurídicos de los funcionarios municipales que se hayan incluido en el estudio. f) Una vez realizado el informe de pertinencia por parte de la comisión de Legislación y Fiscalización, se remitirá al ejecutivo Municipal para que conozca y proceda en el plazo de diez días a incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, entregando la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos o un día de anticipación respectivamente; de no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la comisión o el Concejal proponente, podrá solicitar la inclusión en el orden del día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo. g) Las observaciones realizadas en el Pleno de Concejo en primer debate por los Concejales o Concejales que podrán ser conceptuales o específicas sobre el texto en concreto, deberán ser procesadas antes del segundo debate. h) En el primer debate los Concejales o Concejales formularán observaciones que estimen pertinentes y Concejo remitirá a la comisión que corresponda de acuerdo a la materia de tratamiento, para que emita el informe para segundo y definitivo debate en un tiempo máximo de treinta días; tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, podrá realizar socializaciones con los actores sociales involucrados, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda; los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse. i) El informe para segundo y definitivo debate será remitido al ejecutivo cantonal, con la finalidad de que en un plazo de quince días sea considerado como un punto a tratarse en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria. j) En el segundo debate se podrán introducir observaciones sugeridas por los o las Concejales o persona que participe en la silla vacía en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante votación respectiva. **ARTICULO 20.-** agréguese un artículo innumerado. (Art. 79 de la presente ordenanza), con el texto del art. 83.- Consulta Pre legislativa y segundo debate. **ARTICULO 21.-** Elimínesse el artículo 83 de la ordenanza; y en su lugar agréguese el artículo, 80.- Remisión y pronunciamiento del Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 22.-** Elimínesse el artículo 84 de la ordenanza; y en su lugar agréguese el artículo 85 de la ordenanza con una numeración 81.- Del allanamiento a las objeciones o de la insistencia. **ARTICULO 23.-** Elimínesse el artículo 85 de la ordenanza, y en su lugar agréguese el texto del artículo 86 con una numeración 82.- Vigencia de pleno derecho. **ARTICULO 24.-** Elimínesse el artículo 86 de la ordenanza, y en su lugar agréguese el texto del artículo 87 de la ordenanza con una numeración 83.- Certificación del secretario. **ARTICULO 25.-** Elimínesse el artículo 87 de la ordenanza;



y en su lugar agréguese el texto del artículo 88 con una numeración 84.- Promulgación y publicación. **ARTICULO 26.-** Elimínesse el artículo 88 de la ordenanza; y en su lugar agréguese el texto del artículo 89 con una numeración 85.- Vigencia. **ARTICULO 27.-** Elimínesse el artículo 89 de la ordenanza; y en su lugar agréguese el texto del artículo 90 con una numeración 86.- Publicación periódica. **ARTICULO 28.-** Elimínesse el artículo 90 de la ordenanza, y en su lugar agréguese el texto del artículo 91 con una numeración 87.- Obligaciones del secretario o secretaria del Concejo. **ARTICULO 29.-** El texto del artículo 79 de la ordenanza trasládese al artículo 88.- De los acuerdos y resoluciones. - El Concejo Municipal podrá expedir acuerdos y/o resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en la gaceta Municipal y en el dominio Web de la institución. **ARTÍCULO 30.-** Sustitúyase el artículo 92 de la ordenanza por Art. 89: Reglamentos Internos. Los reglamentos internos son normas que no generan derechos ni obligaciones para - terceros, sino que contienen normas de aplicación de procedimientos o de organización interna, los que serán aprobados por el Concejo Municipal mediante resolución, en un solo debate; excepto aquellos que el COOTAD atribuya esta función al alcalde o alcaldesa como es el caso del Orgánico Funcional que será aprobado por el ejecutivo municipal. **ARTICULO 31.-** Sustitúyase el artículo 93 de la ordenanza por el Art. 90: Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones Finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico, pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos y específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona. **ARTÍCULO 32.-** Sustitúyase el artículo 94 de la ordenanza por el Art. 91: Aprobación de los acuerdos y resoluciones. - El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados, no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice. **ARTÍCULO 33.-** Añádase un artículo 92 que diga: Dignidad de Concejal. - La dignidad de Concejal no constituye el ejercicio de un puesto de carrera o un cargo dentro de la Municipalidad; si no el desarrollo de una función encomendada por el pueblo; y el cumplimiento de deberes obligatorios expresamente determinados en la Constitución, la Ley y las ordenanzas municipales, por lo que no están sujetos a jornadas de labor ordinarias o especiales, sin perjuicio de lo cual deben desarrollar sus actividades de acuerdo a las necesidades y conforme sean convocados, aunque ello ocurra fuera de los horarios de jornada normal de la entidad o en días feriados o festivos; están obligados a rendir cuentas, siendo responsables por sus acciones u omisiones, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **ARTÍCULO 34.-** En el artículo 98 de la ordenanza signado con el numero Art. 96 primer párrafo después de la palabra equivalente elimínesse la palabra hasta y sustitúyase por al; después del primer párrafo añádase lo siguiente: En caso de que un Concejal no asista a una sesión del Concejo legalmente convocada por el señor Alcalde, se le descontará el 20% de la respectiva remuneración mensual que le corresponde percibir, por cada inasistencia a sesión de Concejo. **ARTICULO 35.-** Después del artículo 96 añádase uno que diga: Artículo 97.- Tendrán derecho a remuneraciones las y los Concejales que como dignatarios mediante elección popular estén desempeñando las funciones a ellos atribuidas en el Artículo 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; esto corresponde a los Concejales Principales y Suplentes que se hayan principalizado. **ARTICULO 36.-** Después del artículo 97 añádase uno que diga: Artículo 98.- Las y los Concejales realizarán un informe semanal de labores efectuadas en el que detallarán las actividades que cumplieron de acuerdo a las particularidades de la Municipalidad. **ARTICULO 37.-** Después del artículo 98; añádase uno que diga: Artículo 99.- Para el pago de la remuneración a las y los Concejales se considerarán las labores efectuadas en favor de la institución tales como: Labores de Legislación, Fiscalización, asistencia a sesiones de las comisiones, asistencia a las sesiones de Concejo, para cuyo efecto deberán estar presentes durante todo el tiempo que dure la sesión convocada. **ARTICULO 38.-**



Después del artículo 99; añádase uno que diga: Artículo 100.- Informe del secretario del Concejo. Para efectos del pago de la remuneración a las y los Concejales el Secretario del Concejo remitirá a la Dirección Financiera Municipal, la certificación sobre el número de sesiones convocadas y realizadas, en el mes que concluye, el porcentaje de asistencia a cada una de ellas por cada Concejales y la constancia de la presentación de los informes semanales correspondiente. **ARTICULO 39.-** Después del artículo 100; añádase uno que diga: Artículo 101.- Las y los Concejales que por razones estrictamente laborales que atañen a su investidura, y por delegación del señor Alcalde o Concejo Municipal tengan que efectuar actividades fuera de la Provincia, percibirán viáticos, y subsistencias según la disposición, previo la presentación del correspondiente informe de labores. **ARTICULO 40.-** Sustitúyase la numeración del artículo 99 de la ordenanza por el artículo 102.- Del régimen de licencias y permisos. **ARTICULO 41.-** Sustitúyase la numeración del artículo 100 de la ordenanza por el artículo 103.- Licencia por otras razones. **ARTICULO 42.-** Sustitúyase la numeración del artículo 101 de la ordenanza por el artículo 104.- Inasistencia a sesiones. **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:** Deróguese la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN No 076-CMM-2019, de fecha 22 de agosto de 2019". Hasta aquí la lectura de lo solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Señor Alcalde, me permite hacer una pequeña contribución a la propuesta que los compañeros en pleno habíamos presentado; son cuarenta y dos artículos que se están proponiendo reformar durante este proceso de primer debate de la ordenanza; los integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, y demás compañeros estamos prestos para recibir sugerencias, y en lo posterior se solicitará a los señores técnicos de la Institución sus criterios para que la ordenanza sea más concisa, objetiva y ejecutable.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Compañero Presidente e integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, felicitarles nuevamente a cada uno de Ustedes; yo no estoy para disentir, como se manifestó, existen ciertas observaciones que se pueden realizar; yo tengo unas pequeñas observaciones no de fondo sino de forma nada más; al encontramos en el primer debate de la ordenanza, pasaría nuevamente a la comisión para que en lo posterior se puedan analizar todas las observaciones previo a que se trate en segundo y definitivo debate; señor Secretario, sírvase por favor dar lectura a las observaciones realizadas para que sean tomadas en cuenta por la comisión.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde, procedo a dar lectura del documento solicitado: "*Señores Concejales. MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. De mi consideración: Por medio del presente me permito realizar las siguientes observaciones al proyecto de ordenanza planteado para primer debate: En el artículo 3 se debería tener en cuenta que la facultad normativa no se expresa solo mediante ordenanzas, sino también incluir los acuerdos y resoluciones. Los títulos siempre deben llevar una denominación que indique su contenido, por lo tanto, el TITULO II debería llamarse CONCEJO MUNICIPAL. El Capítulo II debería modificarse por Capítulo I y su denominación debería ser "Atribuciones y Prohibiciones del Concejo Municipal". En el artículo 11 conviene insertar un párrafo que indique el periodo que durará en funciones la vicealcaldesa o vicecalde electo, sugiriendo que el texto quede de la siguiente manera: "El vicecalde o vicealcaldesa durará en sus funciones el periodo para el cual fue electo como concejal o concejala". Antes del artículo 13 por razones sistemáticas se debería insertar un capítulo cuya denominación sería: "Capítulo II Integración y Organización del Concejo Municipal". En el artículo 13 es conveniente indicar que la utilización de la silla vacía y el voto de quien la use, estará sometido a la responsabilidad administrativa, civil y penal; insertando al final del texto del primer párrafo, lo siguiente: "en todo caso, quienes participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente". Para que exista armonía en la denominación constante antes del artículo 13 "Integración y Organización del Concejo*



Municipal”, conviene cambiar la denominación del artículo 14 “Comisiones del Concejo” por “Organización del Concejo”. De conformidad con el Manual de Técnica Legislativa elaborado por la Asamblea Nacional del Ecuador, los capítulos pueden dividirse en secciones que deberán ser escritos con números ordinales arábigos; de ahí que, sería conveniente que después del artículo 14, se añada una sección que debería llamarse “SECCIÓN 1 Comisiones Permanentes”. Después del artículo 38, debería eliminarse la denominación “Capítulo II” e insertarse otra sección que señale: “SECCIÓN 5”; esto en atención que en el proyecto de ordenanza secuencialmente se está tratando de las comisiones del concejo municipal. Después del literal l) del artículo 40, para que exista una secuencia en la numeración de los Títulos se debería modificar el “Título II” por “Título III”. Después del artículo 43, debería modificarse la denominación “Sección III” por “Sección 1”; y, eliminarse la denominación de “Clases y Procedimientos para las Sesiones” “PÁRRAFO I”; esto en atención a lo que establece el Manual de Técnica Legislativa elaborado por la Asamblea Nacional. En el artículo 45 se debería contemplar lo que establece el inciso segundo del artículo 317 del COOTAD acerca de la elección de la segunda autoridad del ejecutivo. El inciso segundo del artículo 46, en el texto debería considerarse la modificación de la palabra “llamados” por “designados”, y la palabra “otorgará” por “otorgar”. Después del literal e) del artículo 49, debería modificarse la denominación “PARÁGRAFO II” por “Sección 2”. En el artículo 51 no se debería imponer el día para la realización de las sesiones ordinarias, eso se establecerá en la primera sesión ordinaria del Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 318 inciso final del COOTAD, caso contrario contrariaría norma superior; de ahí que, el texto del artículo 51 debería señalar lo siguiente: “Las sesiones ordinarias se llevarán a efecto cada ocho días previa convocatoria realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista. A la convocatoria se acompañará el orden del día y los documentos relacionados con los temas a tratar. No tendrán validez alguna los actos decisorios del Concejo, resueltos en sesiones que no sean convocadas por el Alcalde”. Después del artículo 52, debería modificarse la denominación “PARÁGRAFO III” por “Sección 3”. Después del artículo 53, debería modificarse la denominación “PARÁGRAFO IV” por “Sección 4”. Después del artículo 54, debería modificarse la denominación “PARÁGRAFO V” por “Sección 5”. En el inciso primero del artículo 56 es importante que la convocatoria al concejal alterno se realice por escrito, de lo contrario no cumpliría con las solemnidades establecidas en la ley. Después del artículo 58, sería conveniente se añada una sección que debería llamarse “SECCIÓN 6 De los Debates”. Después del artículo 65, para que exista armonía en la norma, debería modificarse la denominación “Sección VI” por “SECCIÓN 7”. El artículo 78 contiene varias disposiciones constantes en otros articulados de la ordenanza; por ejemplo: La atribución de informar sobre la constitucionalidad, legalidad y conveniencia de un proyecto de ordenanza corresponde a la Comisión de Legislación y Fiscalización (artículo 77). La función de estudiar, analizar, informar o emitir dictamen previo al conocimiento y resolución de Concejo sobre los proyectos de ordenanza corresponde a la Comisión de Legislación y Fiscalización, y de Planificación y Presupuesto (artículo 18 y 21); así mismo, las razones para la creación e integración de Comisiones Especiales u Ocasionales están ya establecidas (artículo 25). El plazo que tiene la Comisión de Legislación y Fiscalización para emitir el informe sobre la pertinencia del tratamiento de un proyecto de ordenanza en el Concejo Municipal está ya normado (artículo 77). Una vez realizadas estas observaciones, solicito a los integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, se sirvan analizarlas dentro de la comisión, previo a que el proyecto de ordenanza sea tratado en segundo y definitivo debate por el Pleno del Concejo Municipal. Atentamente, Lic. Gustavo Silva ALCALDE DE MERA”. Hasta aquí la lectura de lo solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y compañeros Concejales, en mi primera intervención había dicho que ninguna normativa está terminada, y que están sujetas



siempre a procesos de perfeccionamiento; de ahí que, Usted acaba de hacer las respectivas observaciones señor Alcalde; quiero manifestar que he vuelto a revisar la ordenanza que estamos tratando, la Primera Reforma de la Ordenanza Reformativa de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, de fecha 16 de Junio de 2016; la Segunda Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, con fecha 18 de noviembre de 2016; y, se observa que existe una tercera reforma en la que se codificada y reforma consecutivamente la ordenanza hasta llegar a la normativa vigente que actualmente tenemos, que es la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, aprobada por el Concejo mediante Resolución N° 076-CMM-2019 de fecha 22 de agosto del 2019; esta situación ha implicado que sus títulos se vayan haciendo muy largos y complicados; por lo que, sugiero que la presente ordenanza se denomine Reforma y Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, esto con finalidad de evitar confusiones para quienes utilizamos la presente normativa, hasta ahí mi intervención señor Alcalde y compañeros Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, solo para dar una pequeña explicación acerca de lo manifestado por el compañero Concejal; si, realmente hubo una falencia en el acto administrativo emitido por el anterior Concejo Municipal, puesto que como indica el compañero, el 16 de junio de 2016 nace la ordenanza; la segunda reforma, el 18 de noviembre de 2016; de ahí que, el anterior Concejo debió haber aprobado la tercera reforma a la ordenanza; esta que estamos utilizando debería ser la tercera, y nosotros presentar la cuarta reforma; conversando con los señores entendidos en jurisprudencia de la Institución, para evitar esta situación, si la ordenanza en vigencia ya ha derogado a todas las otras ordenanzas, y derogado un documento ya no sirve, para que estar poniendo tercera o cuarta, simplemente como el señor Concejal sugiere, hacer un título que no permita confusiones; por lo que, considero a lugar la observación realizada.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, para sustentar el pedido del compañero Concejal Mgs. Luis Llallico, es importante y sugiero que en el considerando número 14 del proyecto de ordenanza presentado, después de la palabra Mera, se inserte una frase que diga: "*La misma que es objeto de reforma parcial en el presente proyecto de Ordenanza*", hasta aquí señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, que importante es ver que un proyecto que tuvo su génesis en una conversación informal entre Concejales va tomando forma, tanto en su parte dogmática que es el estudio del orden jurídico dentro de una comunidad, como en la parte jurídica que es el marco legal de un estado, región, provincia, cantón o parroquia; en el estudio realizado al proyecto en mención se pudo determinar que la ordenanza vigente tenía algunos vacíos legales, que mediante el análisis se pudo ir corrigiendo, y a la vez estructurando una norma legal que cumpla con sus características de generalidad, abstracción, impersonalidad, obligatoriedad, justicia, y que ordene aspectos principales que deben primar en una ordenanza, considerando que el Concejo tiene ese derecho que nos asiste



en el artículo 57 literal a) del COOTAD, transformándonos en legisladores de la normativa cantonal; es por ello que, considero imperativo que estas iniciativas sean acogidas, estudiadas y analizadas profundamente en el seno del Concejo; y, creo que este primer trabajo legislativo merece que lo consideremos como nuestro primer logro; en atención a lo manifestado señor Alcalde y compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate, hasta aquí mi intervención señor Alcalde, muchas gracias.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejel MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por la compañera Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejel MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejel	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejel	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, se aprueba en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; y, se remite a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 030.- GADMM-2023.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente



establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; QUE, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del COOTAD señala que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; QUE, el inciso primero y segundo del artículo 78 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; QUE, el inciso primero del artículo 80 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Alcalde o Alcaldesa municipal, los concejales o concejalas, el Procurador o Procuradora Síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas”; QUE, el artículo 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación para que en el plazo máximo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones. Si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o



Alcaldesa, el concejo la tramitará prescindiendo del informe de la comisión"; **QUE**, el artículo 82 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: "...*En el primer debate los concejales o concejalas formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda...*"; **QUE**, mediante Oficio N° 005-CMM-GADMCM-2023 de fecha 02 de junio de 2023, los señores Concejales del cantón Mera: Téc. Martha Buenaño Pico, MSc. Efraín Jurado Tamayo, Ing. Karina Lozano Loza, Mgs. Luis Llallico Ashqui y Tnlga. Marcia Vela Benavides, presentan al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, solicitando que por su intermedio se continúe con el trámite legal pertinente; **QUE**, mediante Memorando N° GADMCM-SECRETARIA-2023-1083-M de fecha 06 de junio de 2023, el Ab. Fabricio Pérez Freire, Secretario General del GAD Municipal del cantón Mera, remite a los señores Concejales integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el Proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, con el propósito de que se inicie el trámite correspondiente dentro de la comisión; **QUE**, mediante Oficio N° 002-CMM-GADMCM-2023 de fecha 21 de junio de 2023, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado Tamayo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el Proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; **QUE**, mediante Resolución N° 029.-GADMM-2023 de fecha 29 de junio de 2023, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos, "*Dar por conocido el Informe de Factibilidad emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre el proyecto de Ordenanza que Reforma y Codifica la Tercera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera*"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 007-CM-GADMCM-2023 de fecha 27 de junio de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 29 de junio de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "*Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Reformar y Codifica la Tercera Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, (inc. 1, 2 y 3 del artículo 322 del COOTAD)*"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 29 de junio de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA TERCERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA; Y, REMITIR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA QUE EMITA EL INFORME QUE SERÁ TRATADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

29

SEXTO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Agradecer a la compañera Vicealcaldesa y a Ustedes compañeros Concejales por el trabajo que vienen desarrollando por el bien de todo nuestro cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con treintaisiete minutos, buenos días.

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL